



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Expediente: CONTR 2026 129957

INFORME POR EL QUE SE JUSTIFICA LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A SATISFACER A TRAVÉS DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO, LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REFORMA Y REPARACIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL PALACIO DE BIBATAUBÍN, SEDE DE ESTE CONSEJO.

El objeto del presente contrato es la redacción de la documentación técnica necesaria para el desarrollo de las obras encaminadas a la reparación de las patologías detectadas en las cubiertas del Palacio de Bibataubín, sede del Consejo Consultivo de Andalucía. Igualmente, este contrato también tiene por objeto la dirección facultativa (compuesta por, al menos, las figuras del Director de obra, Director de ejecución de obra y Coordinador de seguridad y salud) para la ejecución de la citada obra.

El servicio incluirá la redacción del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, así como la Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y la Coordinación en materia de seguridad y salud.

También se incluirán tareas relacionadas con las anteriores: Informe previo de Evaluación del Edificio, elaboración de documentación de obra y final (informes, memorias, certificación final, plazo de garantía y liquidación de la obra), y cualquier otra actuación que fuera necesaria para la correcta realización de la obra.

En este servicio, además del Informe de Evaluación del Edificio, el Proyecto básico y Proyecto de ejecución, y el Estudio de seguridad y salud, se incluyen cuantos proyectos técnicos u otra documentación sea exigible para la efectiva realización de la obra y su puesta en servicio.

También serán exigibles todos los documentos necesarios para la correcta definición previa de la actuación y el desarrollo posterior de la obra, desde el punto de vista del promotor, colegios profesionales y leyes de la construcción, de protección del patrimonio histórico y medioambientales vigentes.

Para la realización de los trabajos descritos esta institución no dispone de los medios humanos y materiales necesarios, circunstancia que se hace contar a los efectos de lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Granada, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María Angustias Linares Rojas

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		05/05/2026 14:26:26	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwG416PcxDcUJN97Cmb785N2hpF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	